



Madrid, 21 de diciembre de 2022

Exclusiones en la fase de Acreditación de Requisitos correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, del SERVICIO DE AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN BASADO EN UNE-ISO TS 22163:2018 (IRIS) DE METRO DE MADRID (Licitación 6012200308)

Metro de Madrid S.A., ha acordado la siguiente exclusión, por los motivos que se indican a continuación:

La condición 9.4. “Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del contrato” del Pliego de Condiciones Particulares, cita textualmente lo siguiente:

*“Una vez identificada la mejor oferta conforme a lo previsto en las condiciones anteriores y en el caso de que la inscripción registral no permita acreditar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que la empresa no está incurso en ninguna prohibición para contratar, **Metro de Madrid lo notificará al licitador que la haya presentado con objeto de que en el plazo máximo de siete días hábiles remita la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones.***

En caso de que cumplido el plazo el licitador no hubiera aportado ninguna documentación, su oferta quedará excluida.”

En el apartado 17 “Comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos” del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, se indica lo siguiente:

“En el caso de que en la notificación se indique un plazo de respuesta, el cómputo de este plazo empezará a contar el día siguiente a la fecha de envío del aviso de la notificación, siempre que el acto objeto de la notificación sea publicado en el Perfil de Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid el mismo día en que se envíe el aviso de notificación. En el caso de que la publicación no se haga el mismo día, el cómputo del plazo empezará a contar en el momento de la recepción de la notificación. A la finalización del plazo indicado en la notificación se producirán los efectos oportunos que en cada caso se indique en el presente Pliego de Condiciones Particulares.”



Metro de Madrid, requirió mediante la aplicación de notificaciones electrónicas COMUNÍCATE, con fecha 9 de diciembre de 2022, a **AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.**, la siguiente documentación:

1.- **CAPACIDAD DE OBRAR, PERSONALIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN**

- 1.1.1 Escritura inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos de la persona jurídica (o documentación que la sustituya)
- 1.1.2 Poder de representación.

2.- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**, de conformidad con los requerimientos del apartado 20 del cuadro resumen del Pliego de condiciones Particulares.

3.- **SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL** de conformidad con los requerimientos del apartado 21 del cuadro resumen del Pliego de condiciones Particulares.

4.- **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE DISPONER DE LOS MEDIOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, de conformidad con los requerimientos del apartado 24 del cuadro resumen del Pliego de condiciones Particulares.

5.- **GARANTÍA DEFINITIVA**, por importe de **564,00 €**, conforme al modelo del Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares. Procedimiento simplificado condición 9.4.5 del PCP (5% del importe de adjudicación sin IVA).

La empresa **AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.**, accede el día 12 de diciembre de 2022 a la comunicación remitida por Metro de Madrid, en referencia a la solicitud de documentación acreditativa de requisitos y, una vez computados los plazos conforme a lo indicado anteriormente, no se recibe respuesta alguna por parte del licitador.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en la condición 9.4 del Pliego de Condiciones Particulares y en el apartado 17 del cuadro resumen del citado Pliego, y al no quedar acreditada la representación del firmante de la propuesta, la oferta de **AENOR INTERNACIONAL, S.A.U.**, queda **excluida** del procedimiento.

Conforme a lo establecido en artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán formular reclamación mediante recurso de alzada impropio ante el titular de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de transportes, conforme al artículo 44.6 de la Ley 9/2017 y a la Ley 39/2015 para lo cual disponen de un plazo de un mes.